

Minuta Original

ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P0287

REFORMA PARCIAL DE
LOS ESTATUTOS SOCIA-
LES DE LA COMPAÑÍA
MOPISE S.A.- CUANTIA:
INDETERMINADA.- En la
ciudad de Guayaquil,
a los **veintiocho** días

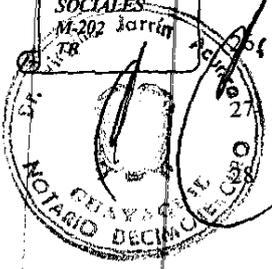


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

del mes de **Enero** del año **dos mil trece**, ante
mí, doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y
notario público decimotercero de este cantón,
comparece el señor doctor **JULIO CESAR BAQUE-
RIZO LOPEZ**, casado, Doctor en Veterinaria, por
los derechos que representa de la compañía
MOPISE S.A., en su calidad de **GERENTE** y Repre-
sentante Legal, conforme lo justifica con la
copia de su nombramiento que me presenta y se
agrega como documento habilitante al final de
esta matriz; el compareciente es de naciona-
lidad ecuatoriana, mayor de edad, con domi-
cilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
con la capacidad civil y necesaria para cele-
brar toda clase de actos o contratos, y a
quien de conocerlo personalmente doy fe; bien
instruido sobre el objeto y resultados de esta
escritura pública de *Reforma Parcial de los
Estatutos Sociales*, a la que procede como
queda indicado, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presenta la Minuta que

Mis Escri
REFORMA DE
ESTATUTOS
SOCIALES

M-202 Jarrín
TR



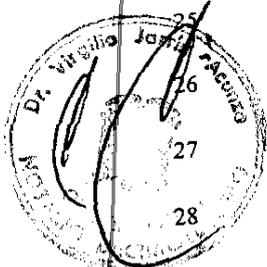


1 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** Sir-
2 vase incorporar en el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, una en la cual conste la
4 Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de
5 la Compañía MOPISE S.A., de acuerdo con las
6 cláusulas y declaraciones siguientes: **Uno.-**
7 **OTORGANTE:** **Uno.uno.-** Interviene el Doctor
8 JULIO CÉSAR BAQUERIZO LÓPEZ, en su calidad de
9 Gerente y Representante Legal de la Compañía
10 MOPISE S.A., según lo acredita con la copia
11 del nombramiento que se incorpora como parte
12 integrante de este instrumento. **Dos.- ANTECE-**
13 **DENTES:** **Dos.uno.-** Por escritura pública otor-
14 gada ante el Notario Titular Tercero de Guaya-
15 quil, doctor Gustavo Bolívar Peña Malta, el
16 veinte de Septiembre de mil novecientos noventa
17 y nueve, se constituyó la compañía MOPISE S.A.
18 con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con
19 un capital de VEINTE MILLONES DE SUCRES
20 (S/.20'000.000) y con un plazo de CINCUENTA
21 AÑOS, capital representado por VEINTE MIL
22 ACCIONES ordinarias y nominativas de diez mil
23 sucres cada una, e inscrita en el Registro
24 Mercantil el trece de Octubre de mil nove-
25 cientos noventa y nueve. **Dos.dos.-** Por escri-
26 tura pública otorgada ante el Notario de Sam-
27 borondón, Doctor Fidel Segundo Insuaste Gómez,
28 el veinte de Noviembre del año dos mil dos e

1 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
 2 el veintiocho de Febrero del dos mil tres, se
 3 efectuó la conversión a Dólares del Capital
 4 suscrito y autorizado expresado en Sucres, por
 5 lo tanto la compañía tendrá un capital sus-
 6 crito y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800) dividido en
 8 dos mil acciones ordinarias y nominativas de
 9 cero coma cuarenta centavos de dólar de los
 10 Estados Unidos de América (US\$0,40) cada una.

11 **Dos.tres.-** La Junta General Extraordinaria
 12 Universal de Accionistas celebrada el dieci-
 13 siete de Enero del dos mil trece aprobó la
 14 reforma parcial de estatutos de la Compañía.

15 **Tres.- MATERIA: Tres.uno.-** Con los anteceden-
 16 tes expuestos, el Doctor Julio César Baqueri-
 17 zo López, en su calidad de Gerente y Repre-
 18 sentante Legal de la compañía MOPISE S.A.,
 19 declara: **Tres.uno.uno.-** Que quedan reformados
 20 parcialmente los estatutos sociales, de acuer-
 21 do al texto que aparece del Acta de Junta
 22 General Extraordinaria Universal de Accionis-
 23 tas celebrada el diecisiete de Enero del dos
 24 mil trece, que se inserta a la matriz. **Tres.-**
 25 **uno.dos.-** Que la misma Junta General Extra-
 26 ordinaria Universal de Accionistas celebrada
 27 el diecisiete de Enero del dos mil trece,
 28 decidió ratificar a la Presidenta y Gerente de





1 la compañía que actualmente ocupan esos car-
2 gos. **Tres.uno.tres.**- Que autorizan al Gerente
3 de la compañía y/o al Abogado Juan Abrahán
4 Chiriboga Solano y/o a la Abogada María del
5 Pilar Delgado de Chiriboga, para que de todos
6 los pasos legales pertinentes para obtener la
7 aprobación y perfeccionamiento de esta refor-
8 ma parcial de estatutos sociales. **Cuarto.-**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.- Cuatro.uno.**- El com-
10 pareciente declara bajo juramento que su repre-
11 sentada no es contratista de obra pública del
12 Estado ecuatoriano o de cualquiera de sus institu-
13 ciones. **Cinco.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Cinco.-**
14 **uno.**- Se acompañan como documentos habilitantes
15 el nombramiento del Doctor Julio César Baque-
16 rizo López como Gerente de MOPISE S.A. y copia
17 del Acta de Junta General Extraordinaria Uni-
18 versal de Accionistas de la compañía MOPISE S.A.,
19 celebrada el diecisiete de Enero del dos mil
20 trece. Anteponga y agregue Señor Notario las
21 demás cláusulas de estilo para el perfecciona-
22 miento de esta escritura pública. **(Firmado).**- **ABO-**
23 **GADA MARIA DEL PILAR DELGADO DE CHIRIBOGA.-**
24 Registro número cuatro mil novecientos noventa y
25 nueve. Colegio de Abogados del Guayas. **(HASTA**
26 **AQUI LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,
27 formando parte integrante de la presente escri-
28 tura pública, los documentos pertinentes para

0000004

MOPISE S.A.

Av. de las Exclusas y Calle Pública
Teléfonos.: 2275672 - 2646104
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 7 de Septiembre del 2012

Doctor
JULIO CÉSAR BAQUERIZO LÓPEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía MOPISE S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE**, por el lapso de CINCO AÑOS, teniendo en consecuencia la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera indistinta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Decimotercero del Estatuto Social.

La compañía MOPISE S.A., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada en Guayaquil ante el Notario Titular Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el 20 de septiembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de octubre de 1999.

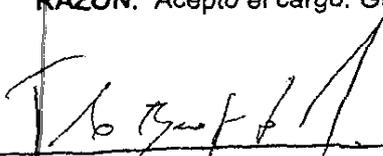
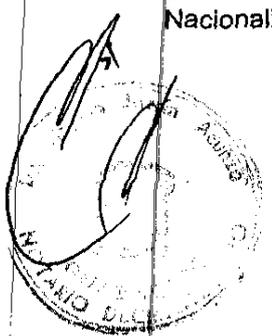
Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Universal de Accionistas que lo eligió.

Atentamente,



AB. JUAN ABRAHAN CHIRIBOGA SOLANO
PRESIDENTE
C.I. #090697985-1
Nacionalidad Ecuatoriana

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil, 7 de Septiembre del 2012.


DR. JULIO CÉSAR BAQUERIZO LÓPEZ
C.I. #090399141-2
Nacionalidad Ecuatoriana

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.829
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía MOPISE S.A., a favor de **JULIO CESAR BAQUERIZO LOPEZ**, de fojas 95.134 a 95.135, Registro Mercantil número 16.379.

ORDEN: 49829



Or

**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

Guayaquil, 12 de Septiembre de 2012

\$ 12,50

REVISADO POR: *S*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2380, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DICE: Que la fotocopia precedente, que consta de *1140* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada-Guayaquil.

28 ENE 2013



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Jc

Nº 349008

0000005



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991522131001
RAZON SOCIAL: MOPISE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MOPISE S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BAQUERIZO LOPEZ JULIO CESAR
CONTADOR: NIETO CAIZA CHRISTIAM OSWALDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/10/1999	FEC. CONSTITUCION:	13/10/1999
FEC. INSCRIPCION:	13/10/1999	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/04/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. 5 DE OCTUBRE Calle: AV. DE LAS EXCLUSAS Número: SOLAR 11 Manzana: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO BOLIVARIANO Teléfono Trabajo: 042249147 Teléfono Trabajo: 042243625 Teléfono Trabajo: 042640558
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

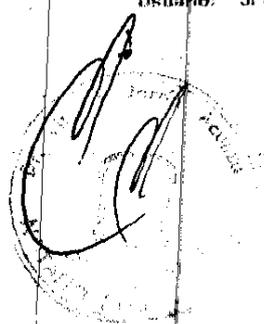
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

García Navarro Juan Francisco
 EMPLEADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/04/2012 11:01:23



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada. Guayaquil,

28 ENE 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Virgilio Jarrin Acunzo

C



0300006

CAJON
CTMO
EQUATORIANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 090399141-2
 BAQUERIZO LOPEZ JULIO CESAR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 03 MARZO 1950
 002- 0304 02708 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1950

EQUATORIANA***** V4343V434E

CASADO PIEDAD ROSAS
 SUPERIOR VETERINARIO
 LUIS BAGUERIZO
 GRACIELA LOPEZ
 GUAYAQUIL 10/10/2004
 10/10/2016

REN 0931856

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

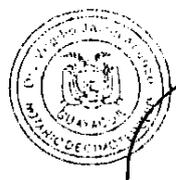
264-0003 0903991412
 NÚMERO CÉDULA

BAQUERIZO LOPEZ JULIO CESAR

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 SUFRE PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *seis* fojas, es copia si documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 28 ENE 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

CAJON
 CTMO
 ECUATORIANO

0300007

MOPISE S.A.

Guayaquil-Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
MOPISE S.A. CELEBRADA EL DIECISIETE
DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**

En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil trece, a las 09h00, en el local de la compañía ubicado en el el Guasmo Norte, Av. de las Esclusas y Calle Pública, se celebró la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía MOPISE S.A., prescindiendo del requisito de la convocatoria por tratarse de una Junta General Universal, encontrándose todos los accionistas de la compañía presentes, que representan la totalidad del capital social y estando todos unánimes en los puntos a tratar. Asisten a la Junta la Señorita Doménica María Chiriboga Delgado, propietaria de 1.999 acciones nominativas ordinarias de cuarenta centavos de dólar (U.S.\$0,40) de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos y el Abogado Juan Abraham Chiriboga Solano, propietario de 1 acción nominativa ordinaria de cuarenta centavos de dólar (U.S.\$0,40) de los Estados Unidos de América, con derecho a igual número de votos.

Preside la sesión el Abogado Juan A. Chiriboga Solano, en calidad de Presidente y actúa como Secretario el Gerente, Doctor Julio César Baquerizo López.

Los puntos del orden del día a tratar serán los siguientes:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la compañía.
2. Ratificar a los Representantes Legales.
3. Autorizar al Gerente de la compañía, para que realice todos los cambios y reformas en el Estatuto.

En el primer punto del orden del día, el Secretario expone a la sala que se ha considerado la necesidad de reformar parcialmente los estatutos sociales con el texto que se expone a consideración de la sala para su aprobación:

**REFORMA PARCIAL
"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MOPISE S.A."**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- MOPISE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.



ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Establecer planteles avícolas para el suministro de huevos, la crianza de pollos para el consumo de carne, el procesamiento de aves, la producción de huevos fértiles en la respectiva granja y la incubación de los mismos, para todo lo cual podrá realizar las actividades requeridas para la obtención de materias primas, equipos, instalaciones, etcétera, la distribución de los productos, la elaboración de subproductos, la industrialización de unos y otros, su promoción en el mercado, su exportación, etcétera, la importación de las maquinarias, materiales y productos básicos necesarios; la elaboración y la ejecución de los respectivos planes de producción agropecuaria. **B)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como el cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. **C)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **D)** A la instalación, explotación y administración de supermercados, clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **F)** A la producción, importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería, materiales de construcción, bisuterías, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** De productos alimenticios en general para el consumo humano. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la computación y de la comunicación; y telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **H)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **I)** A la permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **J)** Instalación y administración de agencias de

0000008



viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$800), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de cero coma cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,40) cada una. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de cero coma cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,40) dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

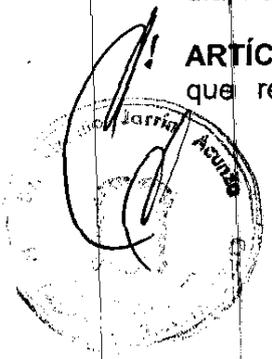
ARTÍCULO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA, DE LAS UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera





Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución el plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

La sala habiendo analizado detenidamente los puntos del orden del día, por unanimidad resuelve:

1. Aprobar la reforma parcial de los estatutos sociales.
2. Ratificar en sus cargos al Presidente y Gerente que se encuentran actualmente en ejercicio.
3. Autorizar al Gerente de la compañía y/o al Abogado Juan Abraham Chiriboga Solano y/o a la Abogada María del Pilar Delgado de Chiriboga, para que de todos los pasos legales pertinentes para obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta reforma parcial de estatutos.

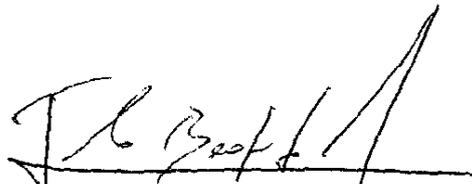
 No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración del Acta y hecho lo cual reinstalada la Junta y leído tal documento, se lo

0000009

aprobó por unanimidad y sin modificaciones, terminando la sesión. Para constancia firman el Presidente y el Gerente, que certifican.



Ab. Juan A. Chiriboga Solano
PRESIDENTE



Dr. Julio César Baquerizo López
GERENTE-SECRETARIO

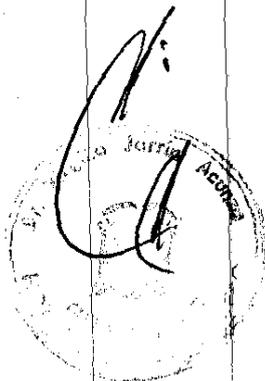
Doménica Chiriboga

Doménica María Chiriboga Delgado
ACCIONISTA



Ab. Juan A. Chiriboga Solano
ACCIONISTA

pbb/.



0000010

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de REFORMA PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MOPISE S.A.

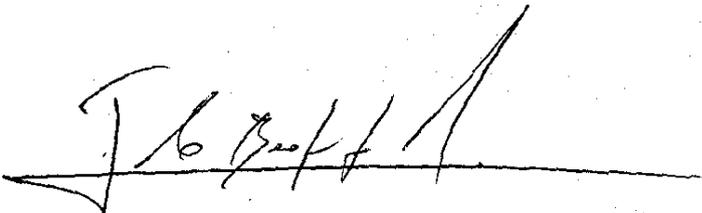
Handwritten signature and stamp at the top left.

Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

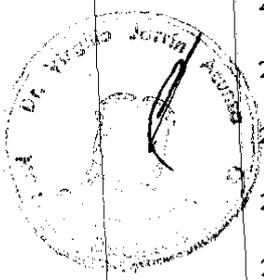
1 dar la solemnidad que requiere el presente
2 instrumento público.- El otorgante me pre-
3 sentó sus respectivos documentos de identi-
4 ficación personal. Leída que le fue la pre-
5 sente escritura de principio a fin por mí
6 el Notario al interviniente, éste la aprobó
7 en todas y cada una de sus partes, se afir-
8 mó, ratificó y firma, en unidad de acto y
9 conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

10
11
12
13
14

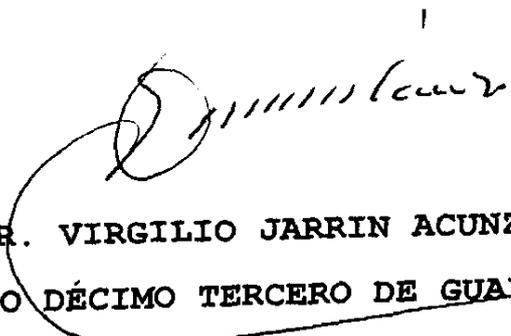
15 **f) Cia. MOPISE S.A.**
16 **RUC # 0991522131001**

17
18
19 

20 **f) Dr. JULIO CESAR BAQUERIZO LOPEZ**
21 **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**
22 **C.C. # 0903991412**
23 **C.V. # 264-0003**



24
25
26
27
28


DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil trece.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001602 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 28 de Enero de 2013.- Guayaquil, 28 de Marzo de 2013.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

0300011



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA, MSc.

Dirección: García Avilés # 102 y Víctor Manuel Rendón, 2 Piso, Oficina 2 B

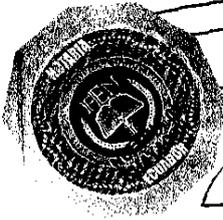
Teléfono: 2-310503 - 2-310103

E-mail: bpenamalta@hotmail.com

www.drbolivarpena.com

Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-13-0001602 DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MOPISE S.A., CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO # SC-IJ-DJC-G-13-0337 DE DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. Guayaquil ~~CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.~~



Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.



**NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

0300012

NUMERO DE REPERTORIO: 15.904
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001602, dictada el 14 de marzo del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MOPISE S.A.**, de fojas 41.761 a 41.779, Registro Mercantil número 6.743. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 15904



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de abril de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al *primer*

testimonio de la escritura pública de *Reforma parcial de estatutos sociales de la Mopise S.A. por sus fojas de certificación de direcciones.*

que consta de *doce* fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, 25 ABR 2013



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Declinatorio
Guayaquil

No. 0548041

